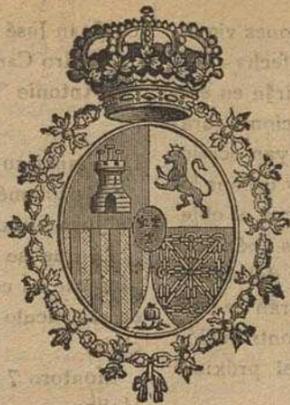


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Abril 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Circular núm. 1.307

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, con fecha 7 del actual, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región se ha servido disponer, como ampliación á su circular de 31 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33, del 7 de Febrero anterior, que los documentos que necesitan los individuos que deseen ingresar como voluntarios con premio en los Cuerpos de Africa son: instancia dirigida al Alcalde del punto de su residencia, haciendo constar en ellas el arma en que desean prestar servicio; los que deseen servir en un arma que no sea infantería ó caballería, deben acompañar un certifica-

do por el que se acredite que reñen condiciones y conocimientos para servir en el arma que elija; los que no hubiesen sido alistados, unirán un certificado del Registro civil de nacimiento, y otro expedido también por dicho Registro en el cual conste que es soltero ó, en caso de no serlo, una información testifical, hecha en el punto de su habitual residencia, justificativa de que el mencionado individuo es viudo sin hijos; los que hayan sido alistados acompañarán á dicha instancia, en vez del certificado del Registro civil, una certificación del Ayuntamiento correspondiente, en la que conste que fueron sorteados, expresando en la misma el reemplazo á que pertenecen.

Tan pronto se presente un individuo solicitando ser admitido como voluntario con premio, dispondrán los referidos Alcaldes que sea reconocido, pesado y tallado por el Médico de la localidad, con arreglo á los preceptos de la ley de Reclutamiento, y en el caso de resultar útil para el servicio de las armas, unirán á las instancias certificado de dicho reconocimiento, y entonces procederán á filiarlo, con arreglo al modelo publicado en la Real orden de 15 de Junio último (Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 134), copiándose en dicha filiación los artículos del Código de Justicia militar, ajustándose en todo al referido modelo, los que serán leídos á los interesados. Además, los que tengan menos de veintitres años, sean paisanos ó soldados, deben acompañar también consentimiento paterno, materno ó de su tutor, hecho ante el Juez municipal y teniendo presente los Alcaldes que las referidas instancias documentadas, con todos los certificados y documentos mencionados, los

remitirán á aquella superior autoridad, por conducto del Gobernador militar de la provincia».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por las autoridades locales se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se dispone.

Córdoba 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Circular núm. 1.304

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de los mozos del reemplazo de 1913, por el cupo de Villaviciosa, Antonio Carrillo García, Manuel López Arroyo y Rafael Rojas Jiménez, declarados definitivamente prófugos por la Comisión mixta en sesión de 3 del actual.

En caso de ser habidos serán detenidos y puestos á disposición de dicha Comisión.

Córdoba 10 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.308

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Abril, formada con sugestión á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	3.255 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	30.579 79
» 7.º	150
» 9.º	7.552 86
» 14.º	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.295 56
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	774 27
	<hr/>
	86.686 44
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.347 92
» 13.º	3.093 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	<hr/>
	6.524 55
Gastos voluntarios.	3.840 81
Resultas.	100.000
	<hr/>
Total.	197.051 80

Sesión 5 Abril 1913.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.310

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 36 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el sábado 26 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en la primera alcantarilla de la carretera de Trassiera, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 7 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

PEDROCHE

Núm. 1.292

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, las relaciones juradas de las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana de este término, al objeto de formar los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914.

Las mencionadas relaciones se han de presentar debidamente reintegradas y una por cada finca, no siendo admitidas las que no se acompañe el título de propiedad, acreditando estar satisfechos los derechos reales.

Pedroche 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

HORNACHUELOS

Núm. 1.293

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1914, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquéllos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devengado los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado, y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1913.—Rafael Zamora.

ESPIEL

Núm. 1.294

Don Ezequiel Giménez Maya, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 20 de Febre-

ro de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde esta fecha al día 30 del presente mes se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que se hayan ocasionado en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, con el objeto de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de urbana que servirán de base á los repartimientos de la contribución por los dos conceptos para el próximo año de 1914.

Las citadas relaciones se presentarán una por cada finca, y en ellas han de hacerse constar la reseña del título de propiedad en donde se acredite el pago de los derechos reales correspondientes á la adquisición, acompañándose además el mencionado título, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la alteración.

Lo que por el presente edicto se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel 4 de Abril de 1913.—Ezequiel Giménez.

TORRECAMPO

Núm. 1.295

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, en todo el mes de la fecha serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad y documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Torrecampo á 1.º de Abril de 1913.—José Campos.

MONTORO

Núm. 1.311

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día 2 del actual, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Ildefonso León Cáceres

» Francisco Cañas Alcalá

» Diego García Bujalance

» Manuel Baena Gómez

Sección segunda

D. Francisco Villalba Carcedo

» Francisco Canalejo Moreno

Sección tercera

D. Antonio Velasco Ramos

» José González Benítez

Sección cuarta

D. Juan María Coronado Madueño

» Pedro Molina y Molina

» Ildefonso León Cañas

Sección quinta

D. Manuel Vallejo López

D. Juan José Calero Gómez

» Pedro Campos Palomino

» Antonio Torres Zurita

Sección sexta

D. Francisco Luque Lagunas

» Bartolomé Bejarano Romero

» Juan Cano Hermosilla

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Montoro 7 de Abril de 1913.—Martín Molina.

AGUILAR

Núm. 1.289

Año de 1913.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Luque.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes.

Aguilar 7 de Abril de 1913.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

PEDROCHE

Núm. 1.258

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al señor Alcalde de Pozoblanco para que represente á este Ayuntamiento en la sesión para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto carcelario.

Se concedió una subvención mensual de 7'50 pesetas á la vecina pobre María Jiménez Conde para ayudar á la lactancia de su pequeño hijo.

Se acordó dejar sin efecto, por haber desaparecido las causas que la motivaron, las concedidas á Alfonso Romero Aréva-

lo, Lucas Romero Regalón, Hilario Sánchez López y José Bautista Cantador.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por el vecino de esta villa don Tomás Rojas Muñoz contra Martín Díaz y Antonio Ballesteros, por roturación de una servidumbre de paso. Se acordó pase la comisión de Policía urbana y rural al sitio de autos y dictamine sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la línea en demanda de aumento de asignación para alquiler de la casa cuartel, y acordó el Ayuntamiento se participe á dicho Jefe está consignado el aumento en el presupuesto votado para 1913.

Dada cuenta del informe de la comisión de Policía urbana y rural con respecto á la denuncia del señor Rojas Muñoz contra Martín Díaz Torrico, acordó el Ayuntamiento inhibirse en conocer de este asunto por no ser de su competencia, puesto que según el informe se trata de una servidumbre particular.

Se autorizó á don Blas Bejarano Viso, vecino de Córdoba, para que en representación de este Ayuntamiento cobre los intereses vencidos y que vengán de las sesenta inscripciones de las Siete villas de los Pedroches, hasta tanto que por la Dirección general se emita una á cada pueblo, según está acordado.

Se concedió un plazo de quince días al denunciado Antonio Ballesteros para que quite los obstáculos que ha puesto en el sitio de las Medinas, conminándole con las multas y castigos que procedan si no lo verifica.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó reconocer un crédito de 1.000 pesetas que el Ayuntamiento tiene concedidas para la construcción de un puente en el arroyo Santa María, por no existir en presupuesto consignación para ello y estar agotado el capítulo de imprevistos, para que al liquidar el presupuesto se lleve á resultas pendientes de pago, y verificarse este en los primeros meses del entrante ejercicio.

Se acordó se proceda á la reparación de los caminos vecinales que de esta conducen á Torrecampo, Guijo y Pozoblanco. También se acordó la reparación de empiedros de varias calles y la de los edificios del Municipio que lo necesite.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar partida fallida provisionalmente las cantidades que adendan los individuos comprendidos en la relación procedente del año de 1907 por rústica y pecuaria, y que se exponga al público por cinco días, para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar partida fallida definitivamente las cantidades que adeudan los individuos comprendidos en la relación que constan de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas rendidas de los gastos originados en la reparación de los caminos vecinales, importante 338 pesetas, acordándose se libren del capítulo 6.º artículo 2.º, y la de reparación y empedro de las calles Plaza, Fuente, Alta Iglesia y Olivo, y se acordó que su importe de 262'25 pesetas se libren del capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto vigente.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Vicente Cano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado en la capital, respectiva al tercer trimestre de este ejercicio, por pagos y cobros hechos por cuenta de este Municipio, y que se devuelva un ejemplar de la misma con nota de aprobación, y que se libren en su favor 15 pesetas del capítulo de imprevistos, por lo invertido en correo, escritorio, etc.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos, aprobando el medio de administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos para el año de 1913. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se nombró Administrador de consumos a don Manuel Romero Herrazo, con el haber anual de 730 pesetas; Interventor de dicha oficina a don Bartolomé Coleto Castro, con 638'75 pesetas, y vigilantes del resguardo a don Teodoro Avilés Gómez y don Rafael Carrillo Misas, con 547'50 pesetas cada uno.

Se acordó no establecer más que un fielato, que se denominará Central, y que se fijen edictos anunciando que el día 16 del actual y hora de las diez tendrá lugar en estas Casas Consistoriales un concurso para arrendar el local para Administración de consumos, sirviendo de tipo máximo para el remate la cantidad de 150 pesetas anuales.

También se acordó que todos los gastos, tanto de sueldo de empleados como los demás que haya necesidad de hacer para la instalación de la Administración de consumos, se abonen por la misma, rindiendo mensualmente la cuenta de ingresos y gastos para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ordenado por la Superioridad la anulación de 3.900 pesetas consignadas en el capítulo 7.º artículo 6.º del presupuesto para 1913, y examinado dicho presupuesto con objeto de votar un nuevo ingreso equivalente al mandado anular, acordó el Ayuntamiento recrecer el capítulo 1.º artículo 1.º en 1.300 pesetas, y el 2.º 3.º en 2.600 pesetas.

Se acordó que al aguacil segundo José María Muños Castro se le libre su haber, desde que fué nombrado hasta el 31 de Diciembre, del capítulo de imprevistos, por no haber consignación directa en el presupuesto para esta atención.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta del resultado del concurso para arrendar una casa con destino a Administración municipal de consumos, el cual resultó a favor de don José Misas Avilés, por el tipo de 150 pesetas anuales por la casa que posee en calle Alta Iglesia, número 25, y el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Se autorizó al Alcalde para que nombre persona que marque la vía directa que ha de utilizarse para conducir a la Administración las especies gravadas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el libramiento hecho por la Alcaldía de 401 pesetas que durante el primer semestre había facilitado para socorros domiciliarios.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre del capítulo 5.º artículo 2.º la cantidad de 512 pesetas a que ascienden los socorros domiciliarios en el segundo semestre.

Se aprobó el giro hecho por la Alcaldía del capítulo de imprevistos para completar el pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por no alcanzar para ello la transferencia de crédito autorizada por el señor Gobernador en 5 de Julio último.

También se acordó reconocer como crédito pendiente de pago la cantidad de 336 pesetas libradas por la Alcaldía en total pago por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, por no haber consignación suficiente en el presupuesto ordinario.

Se aprobó la cuenta rendida por el maestro encargado de las obras realizadas en los edificios de esta municipalidad, acordando se libre a su favor su importe de 239 pesetas del capítulo 6.º artículo 1.º

Igualmente se aprobó la presentada por Francisco Gómez Castillo por los jornales invertidos durante todo el año en la limpieza y conservación del matadero público, ascendente a 85 pesetas, acordándose que su importe se libre a su favor con cargo al capítulo 3.º artículo 7.º, y otro del mismo señor importante 110 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza

y saneamiento de la vía pública, acordándose se libre a su favor del capítulo 3.º artículo 3.º

Se aprobó la rendida por el maestro Francisco Herruzo Pérez por los jornales y materiales invertidos durante el año actual en componer las puertas y bufetes y demás moviliarios de las oficinas municipales, acordándose se libre a favor del cuentadante su importe de 82'50 pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto vigente.

Se aprobó el pago hecho por la Alcaldía de 4'75 pesetas al Fiel contraste de la provincia.

Pósito

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente cuatro solicitudes suscritas por los vecinos Gabriel Moya Carrillo, Francisco Cobos Conde, José Misas Avilés y Joaquín Manosalbas Peñas, para que les sea concedida moratoria por un año para satisfacer los préstamos que tienen del Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 20 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Sección provincial, trasladando otro del Excmo. Sr. Delegado Regio, por el que se conceden las moratorias a los señores que constan de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del pago hecho por don José Cobos Vázquez del principal é interés del préstamo que recibió en 20 de Diciembre de 1911, y el Ayuntamiento acordó se cancele la hipoteca constituida por mencionado señor.

Sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre

Presidencia del primer Teniente don Vicente Cano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que incoe un expediente de reparto de fondos entre los labradores necesitados, con las formalidades de instrucción.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó:
1.º Conceder en principio los préstamos de 500 y 2.000 pesetas, respectivamente, a los peticionarios Diego Ruiz Conde y Francisco Rubio del Pozo, previa la garantía hipotecaria suficiente.

2.º Informar favorablemente cinco instancias que formulan los deudores Rafael Campos Muñoz, Sebastián Díaz Pizarro, María Gómez Regalón, Francisco Díaz Peñas y Manuel Estrella, al Delegado Regio, para que les sea concedida moratoria por un año para abonar el principal de los préstamos que tienen recibidos.

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consentir se cancele la hipoteca que tiene constituida Manuel Estrella, por haber abonado el principal é interés del préstamo que recibió en 28 de Diciembre de 1911.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Delegación Regia concede la moratoria solicitada a los cinco deudores que constan de la sesión anterior.

Se acordó declarar partidas fallidas las cantidades que adeudan los individuos que constan de los expedientes presentados por el Agente ejecutivo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se aprobó el proyecto de presupuesto formado por la comisión correspondiente para el año de 1913, acordándose su fijación al público.

Sesión extraordinaria del día 12 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el tomado por el Ayuntamiento en 13 de Agosto de 1911 sobre caminos vecinales.

Se acordó igualmente ofrecer como baja de subvención 200 pesetas para el trozo de camino que de esta conduce al Guijo, en la parte correspondiente al término de esta.

Pedroche a 28 de Marzo de 1913.— Rafael Rodríguez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Pedroche a 30 de Marzo de 1913.— R. Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.300

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Roque Climent y Lloret, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de una finca de diecisiete fanegas de tierra, de ellas tres de olivos, ó sean diez hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, al sitio y pago de Riofrío, de este término, con un caserío nombrado Lagar de las Flores, cuyos linderos se describen, ó sean Norte olivos de don José Pedraza y otros, separada de ellos por la servidumbre que de la casa se dirige a la vereda del cerro del Macho; al Sur más olivos de don Manuel Argamasilla y otros; al Levante con el camino que divide el término de Montilla y Cabra, y al Oeste olivos de doña Carmen Guzmán y doña Felisa Valderna, cuya finca le pertenece por haberla adquirido en el año mil novecientos siete por compra de Cristóbal Gómez Espejo, al que pertenecía, y a cuyo nombre se encuentra amillarada; en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edic-

tos, que se fijarán en los sitios públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, á cuyo efecto se expide este primer edicto.

Dado en Montilla á veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 1.301

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Dolores Ponferrada y Casas, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito, el dominio de dos doce avas partes de la casa calle San Luis, sin número, de esta ciudad, proindivisas con las otras diez partes restantes pertenecientes á dicha señora, y de las que tiene título inscrito, cuyas dos doce avas partes de finca le pertenecen por haberle sido adjudicadas en la partición de bienes que se hizo al fallecimiento de su marido Francisco López López, al que pertenecían por haberlas comprado á los herederos de Dolores Carmona y Sánchez; en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Montilla á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 1.301

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Manuel Romero Aguilar, para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de una casa número veinticuatro calle Prietas, hoy Pi Margall, de esta ciudad, cuya finca le pertenece por haberla adquirido; siete dozavas partes por compra de Rafael Arce y Espinosa, y las otras cinco dozavas partes por compra de Francisco de Sales Arce y Velasco; en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, dentro de dicho término, apercibiéndole de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Montilla á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 1.242

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Fausto Agustín Serrano Roldán, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de olivar nuevo, situada en el partido de la Cuesta del Pino y Cortijo de Arana, de este término, de cabida dos fanegas uno y medio celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y tres áreas, siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros; que linda al Norte con la servidumbre del partido; al Sur con tierras del cortijo de don José Gil de Arana, y á Levante y Poniente con la senda del pozo de Arana.

La mencionada finca la adquirió el don Fausto Agustín Serrano Roldán por compra en contrato privado á don Francisco, don Agustín y doña Dolores Güeto Ulloa y don Pedro Güeto Arjona, en el año de mil novecientos cuatro, por la suma de doscientas cincuenta pesetas, y para justificar su dominio é inscribirla en el Registro de la propiedad de este partido, ha acudido á este Juzgado amparado en las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado se llame por el presente á don Francisco, don Agustín y doña Dolores Güeto Ulloa y don Pedro Güeto Arjona y á sus hijos, herederos y causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre la finca descrita, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacerlo valer, advirtiéndole que este es el tercer llamamiento.

Dado en Cabra á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

LUCENA

Núm. 1.306

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente promovido en este Juzgado de primera instancia por don Antonio García Molina, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de Encinas Reales, sobre justificar, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, por el procedimiento que establece la ley Hipotecaria, el dominio de la casa número cinco de la calle de la Iglesia, de dicha villa, que su fachada dá vista al Norte, cuyos linderos expresa, pero no su medida superficial, y que la compró en el mes de Febrero de mil novecientos once, por contrato verbal, á su convecina doña Antonia León Berjillos, hallándose inscrita la posesión de la expresada casa en dicho Registro á favor de don José Vida Berjillos, se mandó en providencia de ocho de Agosto último, citar y convocar como por primera vez se citaron y convocaron por medio de edictos, que se insertó uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número doscientos treinta y ocho, correspondiente al cuatro de Octubre del año anterior, á cualquiera persona que se crea con derecho á la testamentaría de don José Vida Berjillos, á los que tengan cualquier derecho real sobre el inmueble de que se trata, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en

derecho, admitiéndose las pruebas pertinentes ofrecidas por el actor y las que se ofrecieran en su caso por los interesados citados ó por el señor Fiscal, en el término de ciento ochenta días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria. Y habiéndose publicado en igual forma é insertado en dicho BOLETIN correspondiente al veinticuatro de Febrero del corriente año, número cuarenta y siete, un segundo edicto igual al primero, he mandado en providencia del día de ayer, dictada á virtud de escrito del don Antonio García Molina, publicar en igual forma un tercer edicto como los anteriores, lo que se verifica por el presente.

Dado en Lucena (Córdoba) á uno de Abril de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Notificación de subasta de finca

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.309

Término municipal de Obejo

Débito por rústica

Primer trimestre de 1903

Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Abril, la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho don Lucio José Rodríguez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo y hora de las doce de la mañana, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Obejo á 5 de Abril de 1913.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Sr. D. Lucio José Rodríguez García.

Zona de Córdoba.—Pueblo de Obejo

Contribución rústica

Año de 1913 y anteriores

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido á V. embargada con esta fecha por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una suerte de tierra de monte bajo situada en el término municipal de Obejo, al sitio llamado Valle de las Parras, con cabida de treinta hectáreas, diecinueve áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con Antonio Cabrera, y Sur loma de Campo alto.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación

preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 2 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

Sr. D. Lucio José Rodríguez García.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.273

MARTIN DE LA SIERRA RODRIGUEZ DE GUZMAN Gregorio, natural de Daimiel (Ciudad Real), soltero, jornalero; de veinticuatro años de edad, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Daimiel; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRON, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigirse ofertas y se informará en la casa Administración del Excelentísimo señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 8—8

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6